



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOB.GOV.CO

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000141 DE 05 SEP 2023

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI – CESAR) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E)**, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y administrativas conferidas en artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 1557 de 2022, Ordenanza No. 036 de 28 de septiembre de 2011, y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 305 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Gobernador: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)”.

Que mediante Ordenanza No.036 de 28 de diciembre de 2011, se autorizó al Gobernador para que reglamentará el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología – CODECYT DEL CESAR, previa creación del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Cesar en Ordenanza No. 0010 de 01 de septiembre de 2007.

Que el Gobernador del departamento del Cesar expidió Decreto Departamental No. 000060 de 26 de marzo de 2012, reglamento el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cesar “CODECTI – CESAR”

Que a través del Decreto 584 de 2017, se reglamentó la integración y funciones los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cesar.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1557 de 2022 “Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)” redefiniendo los lineamientos para la integración y las funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) con el propósito de que las iniciativas departamentales en Ciencia, tecnología e Innovación tengan concordancia con las políticas y metas del país en esa materia.

Que el citado decreto deroga el Decreto 584 de 2017, y bajo el entendido que existe una actualización de la normativa que reglamenta integración y funciones de los CODECTI, se hace necesario reglar esos aspectos en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cesar “CODECTI – CESAR”.

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Competencia.** El CODECTI - CESAR es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con el Gobierno Departamental, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

**Artículo 2º. Composición.** El Consejo departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI-CESAR, estará conformado así:

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOB.CESAR.GOV.CO

República de Colombia



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000141 DE 05 SEP 2023

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI – CESAR) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### MIEMBROS PERMANENTES

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
2. Dos (2) Alcaldes de los Municipios del departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un (1) representante del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación con delegación del Ministro.

#### MIEMBROS DESIGNADOS

4. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, elegidos por la respectiva Comisión Regional.
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar, y un (1) representante de una empresa local elegido por la misma cámara cuyo objeto social tenga actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Cuatro (4) representantes de la Academia, que serán elegidos por el Gobernador, así:

Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Dirección Regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza pública o privada.

7. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, que serán elegidos por el Gobernador, así:

Dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y dos (2) ONG'S o demás miembros de la sociedad civil.

**Parágrafo 1º.** En el caso de no existir en el Departamento del Cesar alguna de las entidades determinadas en los numerales anteriores, se informará al Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación para que determine el procedimiento de selección como miembro del CODECTI-Cesar a una entidad que tenga representación en la región.

El proceso de selección se realizará manteniendo la representación equitativa de los actores: cuatro (4) representantes del Estado, cuatro (4) de la Empresa, cuatro (4) de la Academia y cuatro de la Sociedad Civil Organizada.

**Parágrafo 2º.** Se delega a la Oficina Asesora de Planeación para que realice el procedimiento de designación de los miembros correspondiente a los numerales 5 al 7, que deberá elegir el Gobernador e informará mediante comunicación formal a cada representante.

Los miembros de la sociedad civil organizada tendrán en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el Departamento del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000141 DE 05 SEP 2023

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI – CESAR) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Parágrafo 3º.** Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

**Parágrafo 4º.** Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI-CESAR, investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privada, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 5º.** Los miembros designados tendrán un periodo de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento Cesar.

**Artículo 3º. Funciones.** Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI – Cesar, las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.DESALBERTONONSAVRE.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000141 DE 05 SEP 2023

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI – CESAR) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

12. Definir su propio reglamento teniendo en cuenta los siguientes aspectos: sesiones, orden del día, términos para la citación, aplazamiento de las sesiones, actas, quorum, votación, impedimentos de los miembros, prórroga del periodo de los miembros designados e informes de gestión.

**Parágrafo.** El reglamento deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el CODECTI – CESAR, conforme a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**Artículo 4º. Sesiones y quorum.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI – CESAR). Así mismo, se podrá sesionar con quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros.

Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI - Cesar, podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes programas y proyectos de inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación, y para realizar propuestas al Gobierno Nacional y otros entes y organizaciones territoriales.

A estas sesiones deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

**Parágrafo 2º.** Las decisiones que adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 5º. Plan de Trabajo Anual.** En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI-CESAR para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

**Artículo 6º. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, CODECTI-CESAR, las siguientes:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI – CESAR.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de la sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI – CESAR.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI – CESAR.

**Artículo 7º. Secretaría Técnica del CODECTI – CESAR.** La Secretaría Técnica será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por mayoría simple.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOB.GOV.CO

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000141 DE 05 SEP 2023

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI – CESAR) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 8°. Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la secretaria técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI-CESAR:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

**Artículo 9°. Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental 000060 del 26 de marzo de 2012, y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

05 SEP 2023

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Valeria Maria Pava Barliza – Profesional Universitario, Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó:	Cristhian Villalobos Torres – Profesional Universitario, Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó	Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**